

Ref.: Resuelve sobre entrega de información solicitada por doña Maria Teresa Rubilar, Folio Nº AU001T0000519.

SANTIAGO, 14 MAR 2017

RESOLUCION EXENTA Nº 1 1 6

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra e) y h) del artículo 9 del D.L. 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería que crea El Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo señalado en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, Reglamento de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- d) Lo señalado en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La solicitud de acceso a la información pública de fecha 27 de febrero de 2017, presentada por doña Maria Teresa Rubilar e ingresada bajo el folio Nº AU001T0000519 del portal de gestión de solicitudes de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- Lo indicado en el Decreto Supremo Nº 10A, de fecha 5 de septiembre de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;
- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 5, de fecha 11 de enero de 2016, que delega facultad de firmar "por orden del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía" actos administrativos en materia de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- h) Las cartas CNE números 95 a 99, todas de fecha 1 de marzo del presente, dirigidas respectivamente, a las personas jurídicas que a continuación se indican:



- i. Lipigas S.A.
- ii. Metrogas S.A.
- iii. GasSur S.A.
- iv. GasValpo S.A.
- v. Intergas S.A.
- Lo señalado en las cartas de respuesta a los traslados conferidos a las personas jurídicas antes individualizadas, recepcionadas en la fecha que se indica en cada caso:
 - Carta GG/001/17 de Lipigas S.A., fechada en 6 de marzo y recepcionada el 7 de marzo.
 - ii. Carta GG N° 026.2017 de Metrogas S.A., fechada en
 2 de marzo y recepcionada el 3 de marzo.
 - iii. Carta GS N°/ 106-2017-1 de Gas Sur S.A., fechada en 3 de marzo y recepcionada el 6 de marzo.
 - iv. Carta GG-010-2017 de Gas Valpo S.A., fechada en 3
 de marzo y recepcionada en la misma fecha.
 - v. Carta s/número de Intergas S.A., fechada en 2 de marzo y recepcionada el 6 de marzo.
- j) Lo señalado en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", de acuerdo a su ley orgánica, es un organismo de derecho público, descentralizado y afecto a las disposiciones sobre acceso a la información pública de la Ley N°20.285 y su Reglamento;
- b) Que, con fecha 27 de febrero de 2017, esta Comisión recibió la solicitud de acceso a la información Nº AU001T0000519 presentada por doña Maria Teresa Rubilar, del siguiente tenor: "Estimados, Me encuentro realizando un estudio acerca del mercado de GNL en Chile y me ha sido muy dificil poder tener acceso a información de la empresas GasValpo e Intergas. Lo que yo necesito son datos básicos, como volúmenes de venta por empresa, número de clientes, etc. La idea es poder tener un análisis de lo que pasa por región y no solamente a nivel nacional. Lo otro que me gustaría ver son los cálculos de rentabilidad por empresa que se anualmente, para entender un poco más el detalle y como



se hace. Empresas como Metrogas publican información, sin embargo las empresas que son cerradas como GasValpo o Intergas no lo hacen, a pesar de estar en un mercado que es regulado. El ministerio de energía como ente encargado de supervisar las empresas del sector debe manejar la información que estoy solicitando. De antemano muchísimas gracias por su ayuda y por el tiempo dedicado a mi respuesta. Saludos Cordiales, Maria Teresa Rubilar.";

- c) Que el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 20.285, presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo aquellos casos de excepción que corresponden a alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en el artículo 21 de la misma Ley;
- d) Que, efectuado el análisis pertinente, y en aplicación del principio de la divisibilidad previsto en el literal e) del artículo 11 de la Ley N° 20.285, en virtud del cual si existe información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de alguna causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda; se ha procedido a dividir la solicitud de información de que se trata, por lo que se procederá a la entrega de toda aquella información sobre la cual no concurre una causa legal de secreto o reserva;
- e) Que esta Comisión, en aplicación del inciso primero del artículo 20 de la Ley N° 20.285, en virtud del cual si una solicitud de acceso se refiere a información que puede afectar derechos de terceros, el órgano debe comunicar a la o las personas a que afecta o se refiere la información respectiva, la facultad que les asiste para oponerse a su entrega; procedió a notificar a las empresas a las que se refieren los "cálculos de rentabilidad" solicitados, lo que se entiende referido a los Informes de Análisis de Rentabilidad de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas de red que emite esta Comisión, particularmente, aquellos que corresponden al último año que ha sido objeto de análisis (2015);
- f) Que en aplicación de la disposición precedentemente citada, esta Comisión, mediante cartas referidas en el literal h) de Vistos, todas de 1 de marzo de 2017, dirigidas a las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas que se individualizan en el mismo literal, les



comunicó la presente solicitud de información, con el fin que pudiesen ejercer fundadamente su derecho de oposición, de estimarlo necesario, en conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la citada Ley N° 20.285;

- g) Que encontrándose dentro del plazo legal establecido en la disposición antes aludida, mediante cartas individualizadas en el literal i) de Vistos, las empresas concesionarias dedujeron oposición a la entrega de información solicitada, señalando en términos generales, que la información remitida para los análisis de rentabilidad que efectúa esta Comisión reviste carácter reservado, al ser información comercial o económica de carácter sensible para su desenvolvimiento en el mercado, que involucra información contenida en contratos con terceros en los que se pactaron cláusulas de exclusividad, entre otros aspectos señalados;
- h) Que, de manera adicional, cabe agregar que el inciso final del artículo 12 del DL 2.224, dispone, en lo pertinente, que "Los funcionarios de la Comisión Nacional de Energía y las personas que le presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación, deberán guardar reserva de los documentos y antecedentes señalados en los incisos precedentes, siempre que tales documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos". Concluye, luego, la citada disposición, señalando que "La infracción de esta obligación será sancionada en la forma establecida en el inciso primero del artículo 247 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan";
- Que, la información solicitada por doña Maria Teresa Rubilar incluye y se elabora en base a información requerida por esta Comisión, teniendo presente la reserva referida en la disposición citada en el Considerando anterior, por lo que el cuidado y celo que debe adoptarse en su manejo, supone la exclusión de la misma del conocimiento de terceros;
- j) Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, y atendido lo señalado en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley N° 20.285, que dispone en lo pertinente, que deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados; esta Comisión ha adoptado medidas para proteger la información económica o comercial sensible de



las empresas indicadas, tachando dicha información de los respectivos informes de rentabilidad que se entregarán a la solicitante, proceder con el que, sin embargo, será posible acceder a los aspectos relacionados a la metodología que se emplea para su desarrollo por parte de esta Comisión;

- k) Que asimismo, atendido el principio de divisibilidad de la información a que se hizo referencia en el Considerando d), esta Comisión procederá a la entrega de la información relacionada a los "volúmenes de venta por empresa" y "número de clientes" de las empresas Intergas S.A. y GasValpo S.A., al no concurrir respecto de dicha información ninguna causal legal de secreto o reserva; y,
- I) Que por las razones antes indicadas, esta Comisión ha procedido a denegar parcialmente la solicitud folio Nº AU001T0000519, presentada por doña Maria Teresa Rubilar, en lo relativo al acceso a datos de carácter comercial o económico contenidos en los Informes de Análisis de Rentabilidad de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas de red del año 2015, que se entregan con exclusión de esa información. En lo demás, se accede a la solicitud de información, procediendo a la entrega, a través de esta misma resolución, de la información relativa a los "volúmenes de venta por empresa" y "número de clientes" de las empresas Intergas S.A. y GasValpo S.A.

RESUELVO:

- **I. Entréguese** los Informes de Análisis de Rentabilidad de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas de red del año 2015, tachando aquella información relativa a los datos de carácter económico o comercial en ellos incluidos, en aplicación del artículo 20 y 21, numeral 2°, de la Ley N° 20.285.
- II. Entréguese la información relativa a los "volúmenes de venta por empresa" y "número de clientes" de las empresas Intergas S.A. y GasValpo S.A.

La información indicada corresponde a la siguiente:



	Tabla Nº 1	
Empresa	Volumen expresado a 288,15 K (15° C) y 101,325 kPa (1 atm)	N° de clientes
Gas Valpo	190.273.285	82.753
Intergas	12.323.304	15.064

Cabe indicar que la información contenida en el Tabla Nº 1 se elaboró en base a la información remitida a esta Comisión por las mismas empresas indicadas en el tabla indicado.

III. Notifíquese la presente Resolución Exenta a doña Maria Teresa Rubilar, al correo electrónico señalado en su presentación.

IV. Publíquese la presente Resolución Exenta en la página web de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.cl.

Anótese, Notifíquese y Archívese

Sión NacionaRES ROMERO CELEDON

SECRETARIO EJECUTIVO

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CZR/DPM/SLS/gav Distribución:

Solicitante Sra. Maria Teresa Rubilar (mrubilar@bqtrading.com)

Depto. Hidrocarburos CNE

Depto. Jurídico CNE

Oficina de Partes CNE



INFORME CNE

Análisis de Rentabilidad Año Calendario 2015 Empresas Distribuidoras de Gas de Red METROGAS S.A.

Febrero de 2017

I. Antecedentes Generales

La Comisión Nacional de Energía (CNE o Comisión, indistintamente) es, de acuerdo a su ley orgánica, D.L. N° 2.224 de 1978, el organismo técnico encargado de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas del sector energético. Asimismo, es el encargado de monitorear y proyectar el funcionamiento actual y esperado del sector energético, entre otras funciones.

En el marco de dichas funciones, la Comisión implementó, mediante Resolución Exenta N°160 de 2015, un Sistema de Contabilidad Regulatoria de Gas de Red (SICR), con el objeto de poder monitorear el mercado de distribución de gas de red concesionada, particularmente su nivel de precios a través del análisis de la rentabilidad anual y sus diferentes componentes, para las empresas que prestan el servicio público de distribución de gas. De esta manera, a través de este Sistema, las empresas concesionarias deben informar anualmente a la Comisión sus costos e ingresos de explotación, los cuales una vez procesados, revisados y debidamente analizados, permiten efectuar el análisis mencionado y obtener los datos e información necesaria para efectuar un monitoreo y análisis de precios de mercado de la distribución de gas concesionada.

En el desarrollo del proceso de análisis de rentabilidad correspondiente al año 2015, la CNE contó con la asesoría del consorcio creado únicamente para estos efectos entre las consultoras Valgesta Energía y Mercados Energéticos Consultores (en adelante e indistintamente "el consultor"), la cual se adjudicó el estudio "Análisis de Rentabilidad de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas de red correspondiente al año 2015". Este estudio, no vinculante, sirvió de insumo para que la Comisión determinara la rentabilidad anual de las empresas concesionarias.

El presente informe contiene los resultados del cálculo de rentabilidad correspondiente al año 2015 de la empresa Metrogas S.A.



II. Metodología para el Cálculo de la Rentabilidad de las Empresas Concesionarias de Distribución de Gas de Red.

Para efectuar el cálculo de rentabilidad de las empresas concesionarias, la Comisión utilizó, como marco de referencia, los criterios y metodología establecida en el artículo 33° de la Ley de Servicios de Gas, DFL N° 323 de 1931, del Ministerio del Interior (LSG o la Ley, indistintamente). Dicha metodología fue modificada y corregida en algunos elementos en base a los criterios propuestos por el consultor del estudio mencionado en el capítulo anterior. Asimismo, y al igual que para el análisis de rentabilidad correspondiente al año 2014, se consideraron algunas definiciones contenidas en la Ley N° 20.999 que Modifica Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones que indica, publicada en el Diario Oficial el 09 de febrero de 2017, en adelante "Ley N°20.999".

De la LSG se mantuvieron las definiciones y especificaciones de los ingresos y costos de explotación, así como de los costos de inversión, impuestos y depreciación que se utilizan para el cálculo del flujo neto para el suministro de gas efectuado mediante instalaciones de distribución, en el año 2015. Se entiende por flujo neto la diferencia entre los ingresos anuales de explotación y la suma de los costos anuales de explotación, de inversión y los impuestos a las utilidades.

En cuanto a los costos de explotación, la LSG indica que éstos corresponden a la suma de los costos de operación, mantención y generales, del valor del gas y los correspondientes al transporte requeridos para todos los suministros efectuados mediante instalaciones de distribución y otros costos asociados a los bienes de la zona de concesión, que no sean costos de inversión e impuestos a las utilidades. Por su parte, los costos de inversión a considerar en el cálculo, se determinan en base a transformar el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de los bienes de la zona de concesión en costos anuales de inversión de igual monto, considerando para ello su vida útil, valor residual igual a cero y una tasa de actualización.

Por su parte, los impuestos a las utilidades se calcularán considerando la tasa de impuestos vigente para la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, equivalente a un 22,5% para el año 2015, y una base igual a la diferencia entre los ingresos de explotación anual y la suma de los costos de explotación y de la depreciación de los bienes incluidos en el valor nuevo de reemplazo que considere la Comisión.

Por otro lado, la LSG señala que las pérdidas contables en años anteriores, los gastos financieros y las amortizaciones no deben ser considerados en los costos de explotación, como tampoco para determinar los impuestos a pagar, criterio que se aplicó en el cálculo de rentabilidad correspondiente al año 2015.

Dentro del marco de referencia conceptual descrito, la CNE utilizó algunas de las definiciones y criterios contenidos en la Ley N° 20.999, entre ellos cabe destacar los siguientes:

 Gastos de Comercialización: los gastos de comercialización eficientes son los gastos asociados a la captación y conexión de nuevos clientes. Para efectos del análisis de rentabilidad del año 2015, los gastos efectuados entre los años 2006 y 2014 serán considerados como gastos amortizables en un plazo de diez años; y los gastos



desembolsados durante el año 2015, en cinco años. Estos gastos se consideran dentro de los costos de explotación de la empresa.

- Valor Nuevo de Reemplazo:
 - O Bienes intangibles: estos bienes corresponden a los gastos de organización de la empresa que no podrán ser superiores al 2% del valor de los bienes físicos.

Por otra parte, y como ya se señaló, la Comisión complementó, corrigió y adecuó, según el caso, la metodología establecida en la LSG en base a criterios propuestos por el consultor de acuerdo con los términos de referencia establecidos por la CNE. Las principales tareas encargadas al consultor se definieron en la Resolución Exenta CNE N° 343 de abril de 2016, entre las que se destacan:

- Revisión, análisis y chequeo de la información proporcionada por las empresas.
- Análisis de la razonabilidad de los ingresos y costos de explotación, considerando los ítems asociados a la actividad propia de "distribución" y los asociados a "otras actividades".
- Validación del valor de compra de gas y el de transporte informado por las empresas concesionarias de gas de red con los indicados en los respectivos documentos de respaldo.
- Valorización de: 1) la adecuación de las instalaciones interiores ante cambio de suministro (redes, certificaciones); y de 2) la instalación de una nueva red de suministro para suministrar gas desde la acometida hasta el o los artefactos, y sus montos asociados.
- Revisión y análisis en detalle de los bienes e instalaciones y de sus costos de inversión a ser llevados a Valor Nuevo de Reemplazo (VNR), distinguiendo cuales son propios de las actividades de distribución y cuales son utilizados también para actividades distintas a la distribución de gas. Lo anterior incluye la definición de una metodología para cuantificar los costos de materiales, montaje, obras civiles, ingeniería, rotura y reposición de pavimentos, entre otros.
- Revalorización de los costos de explotación bajo criterios de eficiencia, a partir de un análisis fundado basado en un benchmarking nacional e internacional de empresas de gas de red u otras similares.

Costos de Explotación

Particularmente en el análisis de la razonabilidad de los costos de explotación, específicamente los costos asociados a actividades de distribución, excluyendo los costos por compra de gas y transporte, el consultor aplicó distintos análisis comparativos con los datos de las empresas y que se resumen a continuación:

- Análisis Bottom-up: bajo este enfoque se analizaron las partidas de costos de personal de la empresa y entre empresas para el año 2015.
- Análisis Top-down: este análisis consiste en el cálculo de indicadores globales y parciales en base a los costos, longitud de redes, número de clientes y número de empleados reportados y su posterior comparación entre las empresas distribuidoras nacionales.
- 3. Análisis de Benchmarking internacional: se utilizó la metodología de Análisis de Fronteras de Eficiencia bajo los enfoques de Frontera No Paramétrica (Data Envelopment Analysis DEA) y de Frontera Paramétrica (específicamente se utilizó el método de Análisis de



Fronteras Estocásticas o en inglés, Stochastic Frontier Analysis – SFA). La metodología DEA tiene por objeto cuantificar, a partir de técnicas de programación lineal, el nivel de eficiencia de las empresas distribuidoras en función de una frontera envolvente de datos que refleja las mejores prácticas entre un grupo de empresas de distribución (internacionales y nacionales). El segundo método, SFA, consiste en determinar el nivel de eficiencia excluyendo eventos aleatorios que distancian a las empresas unas de otras; y se complementó con la determinación de un límite superior e inferior de eficiencia por empresa. Este segundo método fue utilizado para la propuesta de ajuste en los costos de explotación para las empresas, cuando había lugar a dicho ajuste.

Valor Nuevo de Reemplazo

La valorización de cada uno de los elementos que conforman las instalaciones de distribución de una empresa concesionaria y en particular, para los componentes de costos asociados a materiales, montaje, obras civiles y rotura y reposición de pavimentos, se determinó a partir del cálculo de costos unitarios, que en algunos casos, como los empalmes, requirieron la valorización de unidades constructivas. Dichos costos fueron calculados por el consultor a partir de cotizaciones e información de las empresas concesionarias. Los costos unitarios fueron multiplicados por las cantidades reportadas por la empresa concesionaria para cada activo o instalación. El valor considerado en el VNR por la CNE en cada componente de costo, fue el menor valor entre lo declarado por la empresa y lo calculado por el consultor.

En el cálculo del valor de ingeniería y de los gastos generales, se consideró información presentada por las concesionarias, estudios de análisis de rentabilidad anteriores, la experiencia en materia de ingeniería y proyectos y un modelo de análisis desarrollado por el consultor. De lo anterior, se definieron porcentajes asociados a la ingeniería de cada activo¹ a ser aplicados a la suma de los costos de materiales, montaje y obras civiles; y para gastos generales, se consideró un 5% de la suma de materiales, montaje y obras civiles.

No obstante lo anterior, si la información sobre ingeniería y gastos generales presentada por la empresa, se encontraba debidamente documentada y respaldada, ésta fue la considerada en el VNR.

Por otra parte, para el cálculo de rotura y reposición de pavimentos (RRP) se obtuvo un costo promedio para cada tipo de rotura y reposición considerado en el SICR y se multiplicó por la cantidad de metros lineales informados por la empresa. El costo promedio se obtuvo teniendo en cuenta la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones de 2016 y manuales, procedimientos y estudios dispuestos por los Servicios de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) de varias regiones del país².

¹ Los porcentajes fueron calculados a partir de la definición de un proyecto de red de distribución por parte del consultor para el que se determinaron y valorizaron las horas-hombre asociadas a la actividad de Ingeniería. No obstante, para plantas o equipos, se tuvieron en cuenta antecedentes de la industria en la materia. Los porcentajes por activo se encuentran en el Anexo 2.

² Detalles de la metodología en "Análisis de Rentabilidad de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de gas de red correspondiente al año 2015", Anexos, Anexo IX. Metodología para la determinación de costos de rotura y reposición de pavimentos en el cálculo del VNR3, pág. 180. Santiago, Diciembre de 2016.



En lo que se refiere a permisos, servidumbres y demás derechos de uso de suelo declarados por la empresa, la Comisión consideró la totalidad de los valores reportados, toda vez que la concesionaria haya acompañado los antecedentes que acrediten fehacientemente el valor pagado por este concepto. Si la empresa no presentó los antecedentes que avalaran los valores efectivamente pagados, la CNE consideró el 65% del valor fijado para cálculo de la rentabilidad correspondiente al ejercicio del año calendario 2014.

Con respecto al costo de intereses intercalarios y considerando que buscan reflejar el efecto financiero que tiene para una empresa el período de tiempo entre el inicio de la construcción de un activo y el momento de su puesta en servicio, la empresa consultora realizó una revisión de las metodologías y plazos asumidos por las distintas empresas para generar este cálculo.

Con el fin de obtener el valor por intereses intercalarios para la empresa, se definió una metodología que consideró los bienes sujetos a este costo en el VNR, los tiempos en que la empresa efectuaría pagos durante la construcción de tales activos y los tiempos en que recibiría los primeros ingresos por su operación. Si la diferencia entre el momento de pagos por la construcción y de los primeros ingresos fuese inferior a un año, entonces, no eran considerados los intereses intercalarios de los bienes ya que la empresa recuperaría lo gastado en menos de 12 meses y por tanto, no tendría efectos financieros. De esta manera, sólo se consideraron los activos que superan el período de 12 meses entre que se efectúa el pago por la construcción y se obtienen los primeros ingresos o se encuentran operativos.

En resumen, el consultor analizó la información presentada por todas las empresas concesionarias correspondiente al año 2015, comparó los criterios utilizados por éstas, analizó las inconsistencias y diferencias entre los informes elaborados por las empresas y el Sistema de Contabilidad Regulatoria, y a partir de ello, presentó alternativas de ajustes de la información entregada por las empresas para el año analizado. Posteriormente, la CNE comparó los valores de cada tipo de activo por componente de costo (materiales, montaje, obras civiles, rotura y reposición de pavimentos, ingeniería y gastos generales) reportado por la empresa y los calculados por la consultora y tomó el menor valor entre los dos. Los criterios del consultor por instalación y componente pueden verse en el Anexo 1 de este informe.

Finalmente, sobre la base de los criterios y definiciones descritos precedentemente, la tasa de rentabilidad económica de los bienes de la empresa concesionaria de distribución de gas de red para un año específico, es aquella tasa de actualización que permite obtener un costo anual de inversión equivalente al VNR anualizado y que, sumado al flujo de explotación, resulta en un flujo neto igual a cero.

III. Análisis y Resultados para la empresa Metrogas S.A.

El cálculo de rentabilidad para el año 2015 de la empresa Metrogas S.A. se realizó a partir de los datos e información de Costos e Ingresos de Explotación y VNR remitidos por dicha empresa en los meses de abril y mayo del año 2016, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos en el Sistema de Contabilidad Regulatoria establecido mediante la Resolución CNE N° 160 de 2015. Además, se



consideró toda aquella información que se entregó en forma complementaria a solicitud de la CNE y la información adicional presentada por la empresa con posterioridad al informe preliminar de rentabilidad.

a) Ingresos Año 2015

En conformidad al formato solicitado por el Sistema de Contabilidad Regulatoria de Gas de Red, Metrogas S.A. informó los siguientes valores y tipos de ingresos de explotación:

Actividad	Ingresos de Explotación 2015 (\$
Ventas a clientes redes de distribución	
Provisión de ventas o energía en medidores redes de distribución	
Peajes por transporte de gas en red de distribución	
Corte y reposición suministro de gas	
Arriendo de medidores	
Verificación de medidores	
Venta y cambio de medidores y empalmes	
Otros servicios afines	
Total Ingresos Actividades de Distribución	
Venta de transporte, suministro y almacenamiento de gas a terceros, sin uso	
de red de distribución	
Venta de equipos y artefactos	
Mantenimiento y servicios a equipos de terceros	
Venta de materiales y servicios	
Venta de otros servicios y productos	
Otros servicios	
Total Ingresos Otras Actividades	
Total Ingresos de Explotacion	

Tabla N°1. Ingresos de Explotación Informados por Metrogas S.A.

Luego de realizado el análisis de los ingresos informados por Metrogas S.A., sólo se consideraron para el cálculo de rentabilidad los ingresos reportados bajo la categoría "Total de Ingresos de Actividades de Distribución".

De otro lado, la CNE analizó los ingresos reportados en "Otras Actividades" y concluyó que dichos ingresos no corresponden a ingresos de explotación por la actividad de distribución y por tanto, se excluyeron del análisis de rentabilidad. Dentro de estos ingresos ajenos a la actividad de distribución, se encuentran las ventas de gas a terceros sin hacer uso de la red de servicio público de distribución, especialmente gas para termoeléctricas y gas natural licuado (GNL) en camiones a clientes industriales y ventas de equipos y artefactos, entre otros.

Por tanto, los ingresos de explotación a considerar para el cálculo de rentabilidad para el año 2015 de la empresa Metrogas S.A. son los siguientes:

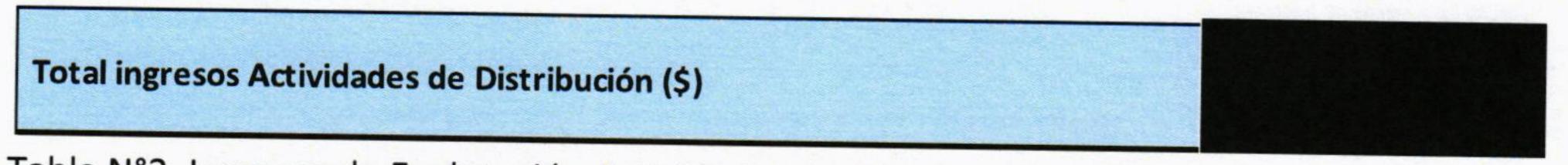


Tabla N°2. Ingresos de Explotación Actividades de Distribución considerados para Metrogas S.A.



b) Costos Explotación Año 2015

Metrogas S.A. informó en el Sistema de Contabilidad Regulatoria de Gas de Red sus costos de explotación, así como su origen y asignación por actividad para el año 2015. La siguiente tabla presenta un resumen de los costos de explotación presentados por Metrogas S.A.:

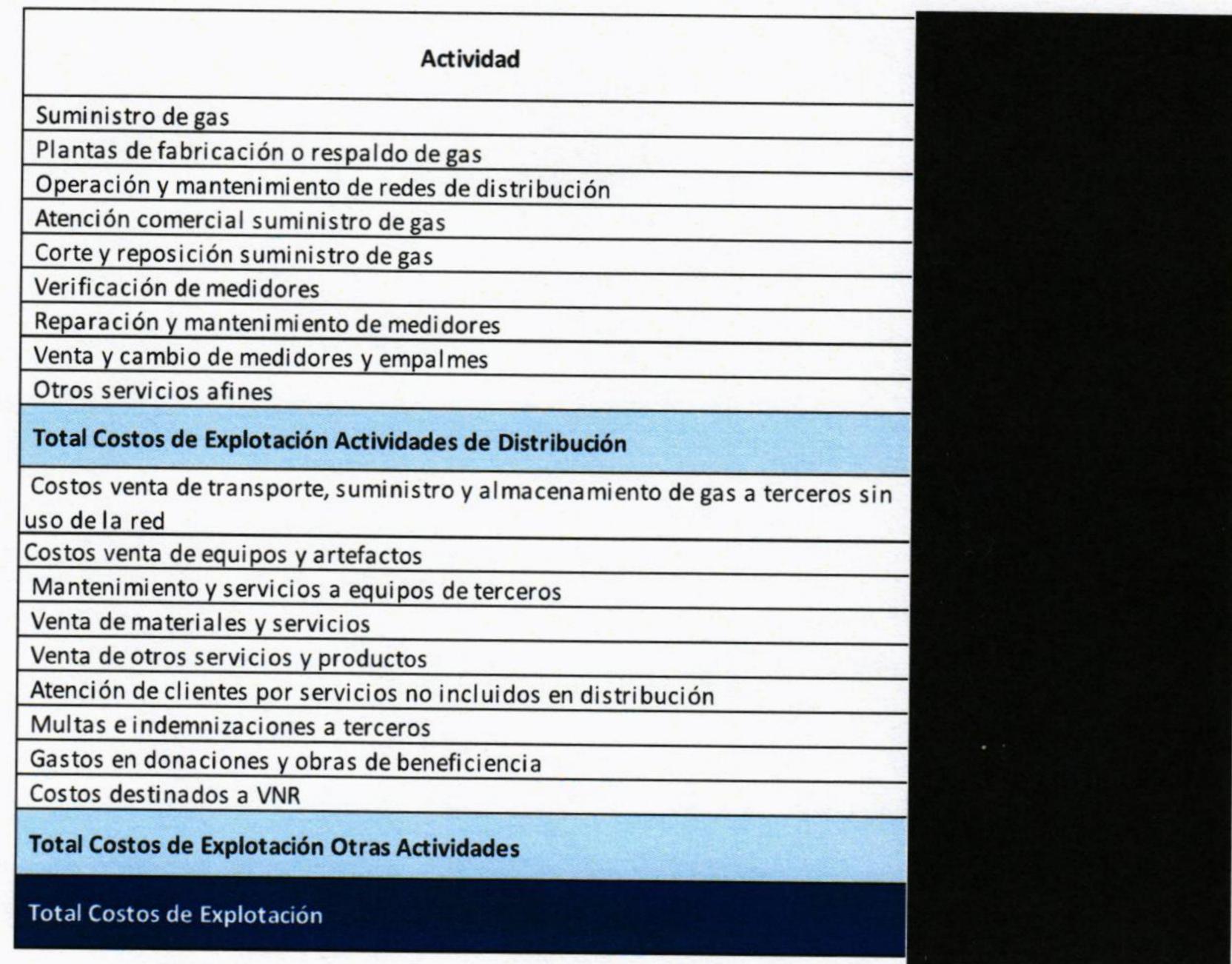


Tabla N°3. Costos de Explotación informados por Metrogas S.A.

Revisada y analizada la información de costos presentada por Metrogas S.A., en primer lugar, se aceptaron los costos reportados por la empresa bajo la categoría "Total Costos de Explotación Actividades de Distribución". En cuanto a los gastos informados bajo el ítem "Total Costos de Explotación Otras Actividades", se concluyó que se debe aplicar el mismo criterio empleado para considerar los ingresos de explotación de la empresa concesionaria, esto es, excluir del cálculo de la rentabilidad todos aquellos costos en que haya incurrido la empresa que no sean necesarios para prestar el servicio público de distribución de gas de red.

En relación a los "Costos de Explotación de Actividades de Distribución", la Comisión reconoció lo correspondiente a gastos de gas y transporte efectivamente pagados por la empresa e informados por ésta; y ajustó los restantes.

Para hacer el ajuste de los demás costos, se consideró el método SFA cuyo enfoque, basado en la relación insumos-productos, se consideró apropiado para el ajuste señalado ya que el modelo busca minimizar los insumos, configurados por los costos de la prestación del servicio de distribución de gas de red. Para dicho análisis, se definió una especificación econométrica considerando los logaritmos naturales de los costos (variable dependiente), del número de clientes y del volumen de gas³ de empresas de distribución de Chile, Brasil, México, Estados Unidos, Australia y Gran Bretaña, entre otros; para los años 2010 al 2015. El análisis SFA procura separar el nivel de eficiencia de otros

³ Inicialmente el modelo econométrico consideró la variable kilómetros de red pero resultó ser estadísticamente no significativa y se eliminó del modelo.



factores como pueden ser eventos aleatorios o factores climáticos, que distancian a las empresas unas de otras. Adicionalmente, se calculó un intervalo de confianza de eficiencias⁴ a partir de la calculada y finalmente, se adoptó la diferencia entre la máxima eficiencia (100%) y el límite superior de dicho intervalo como el valor de ajuste de los costos de la empresa. La diferencia o ajuste de costos para Metrogas S.A. fue de

Actividad	Costos de Explotación 2015 - corregidos (\$)
Suministro de gas	
Plantas de fabricación o respaldo de gas	
Operación y mantenimiento de redes de distribución	
Atención comercial suministro de gas	
Corte y reposición suministro de gas	
Verificación de medidores	
Reparación y mantenimiento de medidores	
Venta y cambio de medidores y empalmes	
Otros servicios afines	

Tabla N°4. Costos de Explotación de Actividades de Distribución considerados a Metrogas S.A.

Adicionalmente, se consideró adecuado reconocer dentro de los costos de explotación aquellos gastos de comercialización en que incurre la empresa concesionaria para captar nuevos clientes. Para ello se reconoció la anualidad de los gastos efectuados por la empresa entre los años 2006 y 2014 por nuevas conexiones y conversiones a gas de red, actualizados a valor 2015 y amortizados en 10 años a una tasa igual al 6%, los gastos de comercialización del año 2015 fueron amortizados en 5 años con una tasa también del 6%. Para lo anterior, se reconoció la información presentada por la empresa, excluyendo los gastos en artefactos, algunos costos que presentaban duplicidad y aquellos costos que ya están considerados en el VNR.

En consecuencia, los costos de explotación a considerar para el cálculo de rentabilidad 2015 de la empresa Metrogas S.A. son los siguientes:

Item Costos	\$
Compra de gas y transporte	
Operación, mantenimiento y generales	
Gastos de comercialización	
Total Costos de Explotación Reconocidos	

Tabla N°5: Costos de Explotación de Actividades de Distribución considerados para Metrogas S.A.

⁴ La utilización de intervalos de eficiencia, principalmente el uso de su límite superior, es un criterio conservador para no penalizar a la empresa con los valores de eficiencia estimados por el SFA, considerando que existen algunas debilidades y diferencias de información de las compañías que forman la muestra; por lo tanto, el uso del límite superior es un beneficio que se le otorga a la empresa con el fin de subsanar lo señalado.



c) Valor Nuevo de Reemplazo Año 2015

En conformidad a los formatos solicitados por el Sistema de Contabilidad Regulatoria de Gas de Red, Metrogas S.A. informó los valores y desglose de costos de inversión y su asignación por actividad, los que se resumen en la siguiente tabla:

Tipo	Valorización (\$)
Plantas de Fabricación de Gas	
Redes de Distribución Primaria	
Redes de Distribución Secundaria	
Redes de Distribución Terciaria	
Estaciones de Regulación y Medicion	
Empalmes	
Medidores	
Muebles e Inmuebles	
Bienes Intangibles	
Capital de Explotación 2	
Total	

Tabla N° 6. VNR de las instalaciones informado por Metrogas S.A.

De la revisión y análisis de la información presentada, se concluye que no todos los valores informados por Metrogas S.A. corresponden a bienes de la concesionaria necesarios para prestar el servicio público de distribución de gas y que, en consecuencia, deben ser excluidos del cálculo del VNR.

Al respecto, se debe tener presente que para el cálculo de rentabilidad corresponde considerar el Valor Nuevo de Reemplazo de los bienes de la zona de concesión sólo en el caso que aquellas instalaciones sean destinadas a entregar el servicio de distribución de gas de red y que al mismo tiempo sean de propiedad de la empresa distribuidora.

De los bienes informados, Metrogas S.A. demostró razonablemente que los ítems plantas de fabricación de gas (plantas de propano/aire y planta de biogás), redes primarias, secundarias y terciarias, estaciones de regulación y medición, empalmes (la proporción que corresponde únicamente a la acometida más el regulador de presión), medidores, bienes muebles e inmuebles, bienes intangibles y capital de explotación son activos necesarios para prestar el servicio público de distribución de gas de red y que son de su propiedad, por lo que corresponde incorporarlos en el cálculo del VNR.

Sin perjuicio de lo anterior, los valores informados por la empresa en dichos ítems fueron debidamente revisados y en algunos casos, corregidos. A continuación se presentan los criterios empleados en el análisis, revisión y eventual corrección de los valores de los bienes presentados por la empresa para efectos de su incorporación en el VNR. El detalle de los valores que se incorporaron al VNR por instalación puede ser visto en el Anexo 2 de este informe.



Plantas de fabricación de gas

Se aceptó el valor informado por la empresa para los componentes material, montaje y obras civiles; y se revalorizó el componente de ingeniería. Para la planta de fabricación propano aire ubicada en Peñalolén se consideraron intereses intercalarios de acuerdo con la metodología descrita en este informe.

Redes primaria, secundaria y terciaria

La empresa distribuidora informó el VNR de cada uno de los elementos integrantes de las redes primaria, secundaria y terciaria, desglosados por componentes de costos de acuerdo al formato del Sistema de Contabilidad Regulatoria.

Siendo las redes de distribución los activos más relevantes en la prestación del servicio de distribución de gas, se realizó una revisión en detalle de los distintos tipos de tuberías de la empresa concesionaria. Particularmente, se revisaron y corrigieron los componentes de Materiales, Montaje y Rotura y Reposición de Pavimentos, a partir del cálculo de costos unitarios según lo descrito en el Capítulo II de este informe. Para el cálculo de Ingeniería, en los casos que la información estaba debidamente justificada se utilizó la información de la empresa, en caso contrario, se aplicó un porcentaje a la suma de materiales, montaje y obras civiles, según el activo.

Para el detalle de lo considerado para cada activo por tipo de red, ver el Anexo 2.

Estaciones de regulación y medición

Las estaciones declaradas fueron revalorizadas para el componente de costo Montaje. Se consideró el menor valor entre lo revalorizado y lo reportado por la empresa, en este caso, el menor valor fue el calculado por el consultor. El valor del componente Ingeniería fue recalculado de acuerdo con la metodología referida en el Capítulo II.

Empalmes

Si bien los empalmes se pueden considerar necesarios para prestar el servicio de distribución, una parte de éstos se instala en propiedad del cliente por lo que bajo las normas generales del derecho civil pasan a ser parte del inmueble y por ende de propiedad del cliente, salvo que la empresa concesionaria entregue los antecedentes que permitan acreditar su propiedad. De acuerdo a la información entregada por la empresa se incluyeron todos los arranques de medidor y/o matriz interior sobre los cuales se acreditó dominio. Además en algunos casos se corrigió la cantidad de empalmes de acuerdo a la información presentada por la concesionaria con posterioridad al Informe Preliminar.

En cuanto a la valorización de los empalmes, se calcularon los costos unitarios de acometida, arranque de medidor, matriz interior y regulador para cada uno de ellos por tipo de red, definiendo un modelo o unidad constructiva que especifica los materiales y cuadrilla de trabajo necesarios para su instalación (montaje). La información para el modelo se obtuvo a partir de cotizaciones y lo reportado por las empresas concesionarias. En el VNR se consideró el menor valor entre lo calculado



por el consultor y lo declarado por la empresa. En los casos en que la empresa no incluyó el valor del regulador en el empalme, la CNE tomó el valor de dicho activo y lo adicionó al empalme, como así también los materiales necesarios para la conexión del medidor y el gabinete de protección del medidor.

Para determinar el costo de montaje de los empalmes, se tomó como referencia la información proporcionada por la concesionaria, pero ajustada según la cantidad de empalmes acreditados de su propiedad. Además se incluyó en este componente la rotura y reposición de pavimentos, para lo cual se utilizó la información entregada por la empresa.

Para el detalle de lo considerado para cada tipo de empalme, ver el Anexo 2.

Medidores

La misma metodología para empalmes se utilizó para la valorización de los medidores. Respecto a este ítem, para la empresa se hizo una revalorización de los medidores (material y montaje) y esto se comparó con el valor declarado, resultando menor la revalorización efectuada. En este ítem, en el componente material sólo se consideró el costo del medidor, todos los materiales necesarios para su conexión y el gabinete fueron incorporados en la valorización de empalme.

• Muebles e inmuebles

Metrogas S.A. informó que el total del VNR asociado a estos ítems corresponde a la actividad de distribución de gas de red. En cuanto a la valorización que hace la empresa de estos costos, los mismos se consideran razonables por lo que no fueron objeto de correcciones.

Sin embargo, en virtud de que la empresa realiza también otras actividades comerciales por las cuales recibe ingresos y asume costos de explotación, se ajustaron los montos informados en base al margen operativo de distribución⁵, exceptuando los valores reportados para equipos de telemedición y equipos de control de calidad y de laboratorios de ensayos dado que son bienes utilizados en su totalidad en actividades de distribución.

Bienes intangibles

Se utilizó el menor valor entre lo informado por la empresa y el 2% del VNR total de los demás bienes asociados al servicio de distribución de gas de red. En consecuencia, dado el ajuste en los demás ítems del VNR de Metrogas S.A., el monto máximo fue recalculado consistentemente.

Capital de explotación

Se consideró el menor valor entre lo informado por la empresa y el doceavo de los ingresos de explotación asociados a actividades de distribución. En este caso, ambos valores coincidieron.

⁵ Este margen operativo es el ratio entre la diferencia entre ingresos de explotación de actividades de distribución y los costos de explotación de actividades de distribución y la diferencia entre el total de ingresos de explotación y el total de costos de explotación, excluyendo los ingresos/costos por transporte, suministro y almacenamiento de gas a terceros sin uso de la red de distribución. Los datos empleados corresponden a lo informado por la empresa en el SICR.



En lo que se refiere al cálculo de intereses intercalarios, se consideró el menor valor entre lo reportado por la empresa para sus activos y lo obtenido mediante la metodología definida en el Capítulo II de este informe para los activos que superaron el período de 12 meses entre el pago por su construcción y la obtención de ingresos o puesta en operación. Dichos activos son: la planta de fabricación de Propano Aire ubicada en Peñalolén y las redes primarias y secundarias; a los que se les calcularon intereses intercalarios considerando un período de ejecución de 24 meses para la red primaria y la planta, y 18 meses para la red secundaria. Se utilizó una tasa del 6% y los pagos en cuotas iguales durante todo el período de construcción. Los valores considerados en el VNR fueron los obtenidos mediante la metodología explicada y pueden ser revisados en el Anexo 2.

Costos de inversión considerados en VNR

Por tanto, los costos de inversión a Valor Nuevo de Reemplazo a considerar para el cálculo de rentabilidad para el año 2015 de la empresa Metrogas S.A. son los siguientes:

Tipo	Valorización (\$)
Plantas de Fabricación de Gas	
Redes de Distribución Primaria	
Redes de Distribución Secundaria	
Redes de Distribución Terciaria	
Estaciones de Regulación y Medicion	
Empalmes	
Medidores	
Muebles e Inmuebles	
Bienes Intangibles	
Capital de Explotación 2	
Total	

Tabla N° 7. VNR de las instalaciones de distribución considerado para Metrogas S.A.

d) Vida Útil de los Bienes de la Concesión

Para el cálculo de rentabilidad se requiere considerar la vida útil de los activos para dos propósitos:

- Para determinar la anualidad de los costos de inversión (AVNR)
- Para calcular la depreciación que determina los impuestos a las utilidades

Para el primer caso, corresponde utilizar la vida útil económica de cada activo y para el segundo, la vida útil contable. En este último caso, se consideró la vida útil contable de la Res. Ex. N°43 del 26 de diciembre de 2002 del Servicio de Impuestos Internos y otras normas complementarias.

En cuanto a la vida útil económica, Metrogas S.A. informó dicha vida útil para cada uno de sus bienes en el Sistema de Contabilidad Regulatoria. No obstante, cada empresa reportó valores disímiles y



por tanto, para efectos de homogeneizar la vida útil a emplear en los cálculos de rentabilidad, se consideró razonable utilizar lo establecido por la CNE para el análisis de rentabilidad para el año 2014. Cabe aclarar que en el caso de terrenos, bienes intangibles y capital de trabajo se consideró una vida útil infinita.

En el siguiente cuadro se resume la vida útil informada por la empresa para cada tipo de activo, la vida útil a considerar para el AVNR y la que se utiliza para la depreciación.

NIS	Naturaleza-ítem	Subítem	VU inflormada por Metrogas	Vida Útil Propuesta por consultor	Vida Útil Contable (Referencia
111	Plantas GC	Plantas de Gas de Ciudad		35	10
121	Plantas BG	Plantas de Biogás		15	10
141	Plantas P.A	Unidad de Fabricación de Propano-Aire		35	10
411	Red Primaria	Tuberías		60	18
412	Red Primaria	Válvulas		60	10
413	Red Primaria	Trampas de Pigs		45	10
414	Red Primaria	Sistema de Protección Catódica		25	10
415	Red Primaria	Cruces		60	10
416	Red Primaria	Plantas de Odorización		15	10
421	Red Secundaria	Tuberías		60	18
422	Red Secundaria	Válvulas		60	10
423	Red Secundaria	Sistema de Protección Catódica		25	10
424	Red Secundaria	Cruces		60	10
431	Red Terciaria	Tuberías		60	18
432	Red Terciaria	Válvulas		60	10
434	Red Terciaria Cruces			60	10
511	Estación R&M	Estación de Regulación y Medición		45	10
611	Empalmes Primarios	Empalmes Industriales		60	10
612	Medidores Primarios	Medidores Industriales		15	10
621	Empalmes Secundarios	Empalmes Industriales		60	10
622	Medidores Secundarios				
623	Empalmes Secundarios				
624	Medidores Secundarios	Medidores Comerciales		60 15	10
631	Empalmes Terciarios	Empalmes Industriales		60	10
632	Medidores Terciarios	Medidores Industriales		15	10
633	Empalmes Terciarios	Empalmes Comerciales		60	18
634	Medidores Terciarios	Medidores Comerciales		20	10
635	Empalmes Terciarios	Empalmes Residenciales Comunitarios		60	18
636	Empalmes Terciarios	Empalmes Residenciales Individuales		60	18
637	Medidores Terciarios	Medidores Residenciales		20	
711	Otros Act Muebles e Inmuebles	Terrenos		20	10
712	Otros Act Muebles e Inmuebles	Edificaciones		60	-
713	Otros Act Muebles e Inmuebles	Vehículos y Equipos de Transporte		5	50
714	Otros Act Muebles e Inmuebles	Equipos de Telemedición			
715	Otros Act Muebles e Inmuebles	Equipos de Control de Calidad y de Laboratorio de Ensayos		10	7
716	Otros Act Muebles e Inmuebles	Herramientas y Equipos de Bodega		10	,
717	Otros Act Muebles e Inmuebles	Equipos de Comunicación y Computación (Hardware)		10	6
718	Otros Act Muebles e Inmuebles	Sistemas y Software		6	6
719	Otros Act Muebles e Inmuebles	Muebles y Equipos de Oficina		3	6

Tabla N° 8. Vida Útil de las instalaciones para Metrogas S.A.

e) Cálculo de la depreciación

En términos metodológicos para que la depreciación pueda ser considerada como un valor anual a lo largo de la vida útil del activo al igual que el AVNR, se requiere determinar un valor de depreciación equivalente que entregue el mismo flujo de caja que se obtendría ya sea que se utilice un método de depreciación lineal durante la vida del activo o una depreciación calculada con la vida



útil contable. Es por ello que la fórmula de la depreciación utilizada en este cálculo de rentabilidad queda en función de ambas vidas útiles, según lo expresado en:

$$\sum_{i=1}^{VU} \frac{D_{Eq}}{(1+r)^i} = \sum_{i=1}^{N_{SII}} \frac{D_{Lineal}}{(1+r)^i}$$

Que, se convierte en:

$$D_{Eq} = \frac{VNR}{N_{SII}} \cdot (1+r)^{[VU-N_{SII}]} \cdot \frac{(1+r)^{N_{SII}-1}}{(1+r)^{VU}-1}$$

Dónde: VU vida útil económica

N_{SII} vida contable r tasa de retorno

En los casos en que la vida útil contable establecida por SII es mayor que la vida útil económica, la depreciación se determina como la depreciación lineal:

$$D_{Eq} = \frac{VNR}{N_{SII}}$$

f) Resultados del Cálculo de Rentabilidad

Los valores resultantes correspondientes a los ingresos y costos de explotación de Metrogas S.A. (\$/año) para el año 2015, así como los correspondientes a los ítems de depreciación, impuestos y flujo de explotación, se muestran a continuación:

	2015 (MM\$)
Ingresos de Explotación	
Costos de Explotación	
Depreciación	
Utilidad antes de impuesto	
Impuesto	
Utilidad despues de impuesto	
Flujo de Explotación	

A partir de esta información y el VNR considerado para la empresa, que asciende a , la rentabilidad sobre activos obtenida, de acuerdo a la metodología señalada en el presente informe, por la concesionaria Metrogas S.A. es de para el año 2015.



Anexo 1: Criterios de valorización

Activo	Materiales	Montaie	Obras Civiles	Ingeniería	RRP	Servidumbres	Derechos
Planta de Fabricación				III, CIII CIII C			
Tuberías							
álvulas							
rampas Pig							
istema de PC							
ruces							
lanta de Odorización							
staciones de RyM							
mpalmes							
Medidores							



Anexo 2: Ajustes VNR – parte 1

		Material	Montaje	Obras civiles	Ingeniería	Gastos Generales	RRP	Derechos	Servidumbre	InteresIntercalario	Total
Planta de	GN Diluido										Total
fabricación	PA										
	Tuberías										
	Válvulas										
	Trampas Pig										
Redes Primarias	Sistema de PC										
	Cruces										
	Plantas de Odorización										
	Tuberías										
Redes Secundarias	Valvulas										
	Cruces										
	Tuberías										
Redes Terciarias	Valvulas										
	Cruces										
Estaciones de R	tegulación y Medición										

Azul: Se recalculó considerando otros antecedentes presentados por las empresas que resultaron más consistentes, o bien hubo reasignación de costos.

Rojo: Revalorizado según los costos unitarios determinados por la CNE.

Nota: Los derechos informados en cruces fueron adicionados a Tuberías.



Anexo 2: Ajustes VNR – parte 2

			Material	Montaje	Obras civiles	Ingeniería	Gastos Generales	RRP	Derechos	Servidumbre	InteresIntercalario	
npalmes y	Medidores industriales	Empresa	THE RESERVE OF THE SECOND	ACCUPANCE OF THE PARTY OF THE P	STATE OF THE PERSON NAMED IN							
Medidores	Wicardores madstrates	CNE										
Empalmes y	mpalmes y Empalmes Industriales	Empresa										
Medidores	emparines madstriares	CNE										
Secundarios	Medidores industriales	Empresa										
		CNE										
	Empalmes Industriales	Empresa										
		CNE										
	Medidores industriales	Empresa										
		CNE										
	Empalmes Comerciales	Empresa										
Empalmes y		CNE										
Medidores	Medidores Comerciales	Empresa CNE										
Terciarios	Empalmes Comunitarios	Empresa										
	Residenciales	CNE										
	Empalmes Residenciales	Empresa										
	Individuales	CNE										
		Empresa										
	Medidores Residenciales	CNE										
	Terrenos	Empresa										
	Terrenos	CNE										
	Edificaciones	Empresa										
		CNE										
	Vahiculo y Equipo de	Empresa										
	transporte	CNE										
	Herramientas y Equipo de	Empresa										
Otros Activos	Bodega	CNE										
	Equipos de comunicación	Empresa										
		CNE										
	Sistemas y software	Empresa										
	Muebles y Equipos de	CNE										
	Oficinas	Empresa CNE										
-												
	Bienes Intangibles	Empresa CNE										

Azul: Se recalculó considerando otros antecedentes presentados por las empresas que resultaron más consistentes, o bien hubo reasignación de costos.

Rojo: Revalorizado según los costos unitarios determinados por la CNE.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Comisión Nacional de Energía (CNE) con fecha 27/02/2017 con el N°: AU001T0000519. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico mrubilar@bqtrading.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 27/03/2017 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Comisión Nacional de Energía (CNE) podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.



En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: AU001T0000519 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

	Solicitud de información						
A quien dirige su solicitud	Comisión Nacional de Energía (CNE)						
Región	Región Metropolitana						
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico						
Correo electrónico	mrubilar@bqtrading.com						
Solicitud	Estimados, Me encuentro realizando un estudio acerca del mercado de GNL en Chile y me ha sido muy difícil poder tener acceso a información de la empresas GasValpo el Intergas. Lo que yo necesito son datos básicos, como volúmenes de venta por empresa, numero de clientes, etc. La idea es poder tener un análisis de lo que pasa por región y no solamente a nivel nacional. Lo otro que me gustaría ver son los cálculos de rentabilidad por empresa que se anualmente, para entender un poco más el detalle y como se hace. Empresas como Metrogas publican información, sin embargo las empresas que son cerradas como GasValpo o Intergas no lo hacen, a pesar de estar en un mercado que es regulado. El ministerio de energía como ente encargado de supervisar las empresas del sector debe manejar la información que estoy solicitando. De antemano muchísimas gracias por su ayuda y por el tiempo dedicado a mi respuesta. Saludos Cordiales, Maria Teresa Rubilar.						
Observaciones							

Archivos adjuntos		
Formato deseado	Excel	
Solicitante inicia sesión en Portal	SI	
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica	

Datos del solicitante				
Persona	Natural			
Nombre o Razón social	Maria Teresa			
Apellido Paterno	Rubilar			
Apellido Materno	Garcia			

	Datos del apoderado	
Nombre		
Apellido Paterno		
Apellido Materno		

Dirección		
Calle		
Numero		
Departamento		
Región	Región Metropolitana	
Comuna	LAS CONDES	